



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA FISCAL Núm. 10 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 punto 3, apartado g), en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, grúas y contenedores o bolsas de escombros, otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.

La recaudación de la tasa se efectuará directamente por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y están obligados al pago las personas o entidades titulares de las instalaciones o elementos y en todo caso, aquellas a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º.

La obligación de contribuir nace por el hecho de aprovechar terrenos de uso público con las mercancías o materiales indicados en el artículo 1º de esta Ordenanza, cualquiera que sea la obra de donde procedan.-

ARTICULO 4º.

La descarga de mercancías o materiales en terrenos de uso público, tanto en su forma como en el tiempo, estará sujeta a lo que acuerde el Ayuntamiento, y no podrá verificarse sin licencia municipal, que habrá de ser expresa, salvo que en la solicitud de licencia de obra se indique la necesidad de hacer dicha descarga y de ocupar terrenos de uso público por el tiempo determinado.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Julio de 2012, publicada aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, durante 30 días para presentación de alegaciones habiendo transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, por lo que en virtud del acuerdo provisional adoptado éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26 de Septiembre de 2012. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Con independencia de la tasa, los contribuyentes quedan obligados a la reparación de los desperfectos causados, y en su caso, a la indemnización procedente de conformidad con las disposiciones vigentes.

Para la concesión de la licencia de instalación de la grúa, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe mínimo de 50 millones de pesetas.
- Plano de situación o Proyecto de instalación en los casos que por la dimensión de la instalación o el peligro que pueda producir se considere necesario, previa valoración emitida por los servicios técnicos municipales.

En todo caso antes de su puesta en funcionamiento se dispondrá de :

- Vallado con valla opaca del perímetro total de la grúa.

En todo caso la grúa poseerá señalización diurna y nocturna.

ARTÍCULO 5º.

GRUAS:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

- Si se produce una ocupación de la vía pública hasta un máximo del 50% de la calzada:

34,50 €/mes, conforme al tiempo de ejecución de la obra que se estipule en el informe Técnico basándose en los m² construidos.

3,5 €/día el resto del tiempo.

La instalación deberá ser informada favorablemente por la policía local.

- Si se produce una ocupación de la vía pública superior al 50% de la calzada:

51,50 €/mes. El tiempo que se estipule en el informe técnico en base a los m² construidos.

7,00 €/día el resto del tiempo.

CONTENEDORES O BOLSAS DE ESCOMBROS: (Modificación Pleno 27/07/2012)

- Ocupación como máximo del 50% de la calzada = **3,00.- €/m²/mes.**
- Ocupación de más del 50% de la calzada = **6,00.- €/m²/mes.**

ARTICULO 6º.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Julio de 2012, publicada aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, durante 30 días para presentación de alegaciones habiendo transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, por lo que en virtud del acuerdo provisional adoptado éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26 de Septiembre de 2012. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artº. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará aplicarse a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Madridejos 27 de Julio de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA

Fdo. Jose Antonio Contreras Nieves

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Julio de 2012, publicada aprobación provisional en el BOP nº 179 de 6 de agosto, durante 30 días para presentación de alegaciones habiendo transcurrido el mismo sin que se hayan presentado, por lo que en virtud del acuerdo provisional adoptado éste ha quedado elevado a definitivo, habiéndose publicado el texto íntegro en el BOP nº 222 de 26 de Septiembre de 2012. Certifico.

Madridejos, 27 de Septiembre de 2012
LA SECRETARIA